



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00105-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

65

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente. Sírvasse Proveer. Vélez, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).


ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, seis (06) de julio de dos mil Veintidós.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito de la demanda, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 C.G.P.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y practicarán las pruebas que hubieren sido solicitadas por las partes.

II. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que conforme a los numerales 1 y 2 del art. 372 Ibídem, a la audiencia deben concurrir personalmente, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, que indica: "La inasistencia del **DEMANDANTE** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del **DEMANDADO** hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda". De igual manera se les hace saber que "la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas". "A la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales



mensuales vigentes (SMLMV).

III. DECRETO PROBATORIO

Conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 392 se procederá a agotar el decreto probatorio de la siguiente manera:

INTERROGATORIO DE PARTE:

El señor LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ parte demandante, así como los señores MARIA FERNANDA MANTILLA REYES y MILTON JOSE ABELLA ACELAS en calidad de demandados, deberán comparecer personalmente a la referida cita, con el fin de absolver el interrogatorio de parte que allí se formulara de oficio.

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Letra de Cambio por valor de \$1.000.000 de pesos, suscrita el 21 de enero de 2014 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.
- Letra de Cambio por valor de \$1.500.000 de pesos, suscrita el 12 de marzo de 2015 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.
- Letra de Cambio por valor de \$1.000.000 de pesos, suscrita el 02 de junio de 2016 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.
- Letra de Cambio por valor de \$1.000.000 de pesos, suscrita el 14 de agosto de 2016 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.
- Letra de Cambio por valor de \$4.000.000 de pesos, suscrita el 02 de marzo de 2017 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Del demandante LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ y declaración de MARIA FERNANDA MANTILLA REYES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00105-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

PRUEBA GRAFOLÓGICA: El Despacho se abstiene de decretar la prueba grafológica por el momento. Lo anterior sin perjuicio a que, si lo estime estrictamente necesario, el Despacho la decretará en su oportunidad.

PARTE DEMANDANTE CONTESTACION DE EXCEPCIONES

TESTIMONIAL

FLAVIO RODRIGUEZ ULLOA

INTERROGATORIO DE PARTE

MARIA FERNANDA MANTILLA REYES

Por último, se advierte que la audiencia se realizará virtualmente a través de las aplicaciones dispuestas y autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura con la aplicación Lifesize, debiendo los intervinientes contar con los medios idóneos para acceder a dicha diligencia, por tanto, se les enviará la invitación al correo electrónico que registran en el dossier.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **07 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. **086**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.